



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Diego Villada Ospina
Radicado	0500140 03 013 2021-00171 00
Providencia	Auto Interlocutorio 109
Asunto	Tiene por notificado demandado- Ordena seguir con la ejecución

Se ordena agregar al expediente la constancia de notificación efectuada al demandado el día **11 de octubre de 2021**, por mensaje de datos, del auto mandamiento de pago, a través de su correo electrónico en atención al Decreto 806 de 2020, la notificación se tendrá surtida a partir de los dos (2) días siguientes a su recepción, esto es, a partir del **14 de octubre de 2021**.

Ahora bien y por cuanto se encuentran vencidos los términos y el demandado no se opuso a las pretensiones de la entidad demandante y encontrándose debidamente notificado y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por **Bancolombia S.A** en contra de **Juan Diego Villada Ospina** en los términos indicados en el mandamiento de pago fechado 5 de abril de 2021, adicionado por auto de octubre 5 de 2021.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 2.098.000.00**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 009 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 24 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

Firmado Por

John Fredy Goez Zapata
SECRETARIO

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc5dcf69a95af6a670095d91c62b4386dbe7172c7e6bdf0d85af606be10196a6

05001 40 03 013 2021 00171 00

Documento generado en 21/01/2022 11:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>